



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

25529/2025 - c/ ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. s/QUIEBRA

Buenos Aires, 26 de junio de 2026.FM

AUTOS Y VISTOS:

Atento a lo informado por la sindicatura respecto a la puesta a disposición y ubicación actual de los rodados la titularidad de la fallida - esto es en el inmueble de la calle Estomba 44/46/48 y en el garaje de la firma CANOPUS S.A sito en la calle Pte. José E. Uriburu n° 1054 de CABA- (v [fs.4939/4944](#), [fs. 5131](#) y [fs.5199/5226](#)), visto lo que surge del ANEXO V obrante a [fs. 205/243](#) y de las constancias obrantes a [fs.5164](#), ello, sin perjuicio de señalar que a la fecha no ha merecido respuesta el oficio [DEO: 23343256 - DESTINO: DNRPA - CAPITAL FEDERAL N° 064-](#), cursado el 01.06.2026, habré de ordenar el remate en pública subasta del 100% de los siguientes automotores:

1) Marca/modelo Mercedes Benz GH-ACCELO 815, tipo Chasis con Cabina, motor marca Mercedes Benz n°924991U1279661, chasis marca Mercedes Benz n°8AB979026LA900331, **Dominio AE007FI, año 2019;**

2) Marca/modelo Chevrolet Tracker 1.2T AT LTZ, tipo Rural 5 puertas, motor marca Chevrolet n°L4H*203434958*, chasis marca Chevrolet n°9BGEN76C0MB198292, **Dominio AF045DG, año 2021;**

3) Marca/modelo Peugeot PZ-208 ACTIVE 1.6L, tipo Sedan 5 puertas, motor marca Peugeot, n°10PRAA0008968, chasis marca Peugeot n°8ADUWNFPANG525436, **Dominio AF073TO año 2021;**

4) Marca/modelo Toyota Etios XLS PACK 1.5 6M/T, tipo Sedan 5 puertas, motor marca Toyota n°2NR4634476, chasis marca Toyota n°9BRK29BT4P0233588, **Dominio AF688EP año 2022;**



5) Marca/modelo **Toyota Corolla HEV 1.8 XEI ECVT**, tipo Sedan 4 puertas, motor marca Toyota n°2ZR2Z50684, chasis marca Toyota n°9BRBZ3BE1S4060561, **Dominio AG651IZ año 2024**;

6) Marca/modelo **Renault Kangoo II Express Confort 5A 1.6 SCE**, tipo Furgón, motor marca Renault n°H4MH737Q013121, chasis marca Renault n°8A18SRY04LL934683, **Dominio AD722TE, año 2019**, Acreedor Prendario: Plan Rombo S.A. De Ahorro Para Fines Determinados de fecha 18/06/2019;

7) Marca/modelo **Renault Kangoo II Express Confort 1.6 SCE**, tipo **Furgón**, motor marca Renault n°H4MH737Q006434, chasis marca Renault n°8A18SRD04KL576822, **Dominio AD722TA año 2019**, Acreedor Prendario: Plan Rombo S.A. De Ahorro Para Fines Determinados de fecha 18/06/2019.

1. Subasta electrónica.

La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> durante el plazo de **diez (10)** días conforme lo normado en el artículo 17 del [Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales](#) aprobado por la Acordada N°15/2025 CSJN, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

2. Designación de martillero

A tal fin, se designa martillero a **Matías Gabriel Marcolini D.N.I. n°34.215.331**, con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 3088 de CABA, teléfono 15-6449-2702, email matias_marcolini@hotmail.com, haciéndole saber que, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ac. 31/20 CSJN, que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

prioriza el trabajo digital, la aceptación del cargo conferido deberá efectuarse por escrito con firma electrónica en el sistema de gestión judicial, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, y procederá también a constituir domicilio electrónico, informar su CBU y dar cumplimiento a su cometido en forma inmediata, bajo apercibimiento de remoción.

3. Cuenta Bancaria

Se pone en conocimiento los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la quiebra en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - sucursal Tribunales-: **L°907 F°226 Dv 3, CBU: 02900759-00250090702263, CUIT Banco Ciudad 30-99903208-3.-**

4. Condición del bien

El bien se rematará en **el estado en que se encuentra**, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series.

Se hace constar que las deudas que registre el bien en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de fecha anterior al decreto de quiebra, deberán ser reclamadas por la vía correspondiente (art. 32 LCQ). En cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya tomado posesión del bien, deberán comparecer en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del síndico y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por el art. 244 LCQ. Con respecto a los posteriores a la toma de posesión o a la fecha fijada para ello, será a cargo del comprador.

5. Constatación del bien

El enajenador procederá a la constatación de las características físicas y estado del rodado, debiendo cotejar la



correspondencia del número de chasis y motor con el vehículo a subastarse, librándose mandamiento de estilo, para lo cual se lo designa **Oficial de Justicia Ad Hoc**, quien deberá informar su resultado **dentro del plazo de cinco (5) días de aceptación del cargo** y podrá en dicha oportunidad proponer la publicidad adicional que considere apropiada -presupuestando previamente su costo-.

6. Condiciones de la venta y seña

La venta será al contado y al mejor postor, estableciéndose la seña de costumbre (30%) que deberá abonarse dentro de los tres días de cerrado el remate.

7. Base

En relación a la eventual base que pudiere corresponder fijar, se hace saber que me expediré luego de que emita opinión al respecto el martillero.

8. Requisitos de las ofertas

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, de conformidad con lo previsto en el mentado Reglamento.

9. Comisión del martillero y arancel

El rematador percibirá la comisión de costumbre: **10%**, en los términos que establece el [art. 160 del Reglamento para la justicia Comercial \(Acordada del Superior 30.09.92\)](#).

La comisión estará a cargo del comprador.

De corresponder, según la situación fiscal del rematador, el IVA sobre la comisión deberá ser abonado por el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

comprador, al margen del precio de venta, y asimismo el arancel dispuesto por la Acordada 10/99, del 0,25%, lo cual deberá asimismo constar en los edictos.

10. IVA sobre la venta

El IVA sobre la venta que corresponda en su caso aplicar se cobrará **al margen del precio de venta** según la condición fiscal del adquirente -que deberá aportar los elementos acreditantes de la misma-, lo que deberá constar en la publicidad edictal, debiendo el martillero exigir los documentos y comprobantes correspondientes.

11. Compra en comisión

Se autoriza la compra en comisión debiendo en su caso, cumplir las condiciones establecidas en el art.11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

12. Cesión de boleto de compraventa

Se deja constancia que se prohíbe la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra previsto en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, debiendo dejarse constancia de ello en el edicto.

13. Depósito en garantía

No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

14. Fijación de fecha de remate

Oportunamente, a los fines de solicitar fecha para el remate, líbrese oficio DEO por secretaría a la Oficina de Subastas Judiciales.

15. Publicidad de la subasta

a) Publíquese edictos en la forma establecida en el art. 566 del Cód. Procesal, por el término de **dos días**, en el **Boletín**



Oficial y en el diario que se determinará **previo consejo** que el martillero desinsaculado deberá efectuar oportunamente.

Deberá constar en las citadas publicaciones del número de C.U.I.T - o en su caso tipo y número de documento de identidad del ejecutado y del martillero interviniente en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución General nº 745/99 de la D.G. I.

Toda vez que los edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) deben ser remitidos por medio del servicio extranet, hágase saber al martillero que deberá acompañar el edicto a publicarse en formato digital como documento adjunto en word 2003 o RTF a la dirección de mail de la secretaría jncomercial23.sec46.oficios@pjn.gov.ar, el que será confrontado y en su caso remitido electrónicamente por Secretaría al Boletín Oficial.

Respecto del edicto restante, deberá el martillero remitir vía mail a la dirección institucional jncomercial23.sec46.oficios@pjn.gov.ar el proyecto de edicto en formato Word, a fin de ser confrontado y librado con firma electrónica, para su descarga desde el sistema informático a los efectos y formas de remisión que pudieran corresponder, a su cargo.

b) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, con una antelación **mínima de diez (10) días hábiles** al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

c) Asimismo, y una vez establecida la fecha de celebración de la subasta, se le hace saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, y acreditar su designación con una antelación **mínima de diez (10) días hábiles** al plazo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por la Ac. CSJN 15/25.

16. Obligación del comprador

El vencedor en subasta deberá, dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, presentarse en el expediente mediante escrito digital y constituir domicilio electrónico.

Además, deberá presentar la siguiente documentación (conf. Artículo 26 del Reglamento de Subastas Judiciales): a) comprobante de inscripción a la subasta y b) constancia del código de postor.

Deberá asimismo acreditar el pago de: (i) **la seña del 30%**; (ii) **la comisión del martillero del 3%**; (iii) **el arancel del 0,25%**.

17. Pago del precio

Dentro de los **cinco (5) días de aprobado el remate**, **el comprador en subasta deberá depositar el importe del precio** que corresponda en la cuenta judicial abierta para el caso, ello bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (arts.580 y 584 CPr).

18. Posesión y acto traslativo de dominio



Se le fija al comprador cinco (5) días para tomar posesión del rodado, término que se contará desde la notificación, por ministerio de la ley, de la providencia que lo declara adquirente definitivo.

A partir del vencimiento de plazo señalado en el punto anterior, o de la fecha de toma de posesión si esta fuere anterior, estarán a cargo del adquirente las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones.

Se encuentran a cargo del adquirente las sumas que correspondan pagarse por impuesto a la transferencia y sellado, como así también todo gasto que resulte necesario para la inscripción dominial.

El martillero oportunamente, deberá poner al adquirente definitivo en posesión del bien, a cuyo fin se lo designa oficial de justicia ad-hoc, debiendo librarse mandamiento al efecto

19. Para el caso de que el adquirente eventualmente plantease la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas del planteo, el cual será rechazado *"in limine"*, ante la sola comprobación de la falta de tal recaudo, de lo cual también se dejará constancia en los edictos.

En todos los casos en que por cualquier causa la aprobación de la subasta se efectúe transcurridos más de 30 días corridos desde la fecha de celebración del remate, el comprador deberá abonar al contado el saldo de precio con más los intereses -a partir de la fecha de la subasta y hasta el efectivo pago-, que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de descuento a treinta días (Conf. Cám. Com. en Pleno 27-10-94 "SA La Razón s/ quiebra s/ incidente pago de los profesionales").

Déjese constancia de ello en los edictos a publicarse y que la participación en el acto de subasta importará para el postor el conocimiento de la totalidad de las constancias de la causa.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

20. Rendición de cuentas

Se pone en conocimiento al martillero que intervendrá que, **dentro del tercer día** de finalizada la subasta **deberá** rendir cuentas del remate al juzgado.

Respecto de este último punto, deberá suscribir un acta en doble ejemplar donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en un formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta.

El otro ejemplar quedará bajo su guarda (conf. Artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por la Ac. CSJN N° 15/25 y Cpr. 564).

Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, carecerá de derecho a cobrar comisión. (Cpr. 564).

21. Se le hace saber al enajenador que deberá consultar el expediente electrónico los martes y viernes para notificarse de todas las providencias que se pronuncien y formular las peticiones inherentes a la consecución de los objetivos del trámite de venta, debiendo cumplir en término las diligencias que el Tribunal les encomienda, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo al grado de la falta.

22. Medidas de conservación

Hácese saber al síndico y martillero a fin de que manifiesten el temperamento a adoptar en relación con las medidas de conservación de dichos bienes, señalando las condiciones de seguridad de los lugares donde se encuentran.

Cúmplase en el plazo de dos días y bajo apercibimiento de sanción (art. 255 LCQ).



23. Notifíquese por secretaría a la sindicatura y martillero.

24. A los fines de no entorpecer el avance de la causa, fórmese por secretaría incidente de realización de automotores y procédase a vincular en el mismo a la sindicatura y al martillero designado.

Fernando I. Saravia

Juez Subrogante

